

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN NO URBANO DE LA COMUNA DE RÍO NEGRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1949.-/

PUERTO MONTT, 05 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 2º, título IV, letra E) del Decreto Supremo N° 94, de 1984; Decreto Supremo N° 212, de 1992; la Resolución N° 12, de 1987, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Certificado de Recepción Definitiva N° 26 de fecha 08 de julio de 2016, otorgado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Río Negro; la Ordenanza Municipal N° 2 de 20 de junio de 2018, que aprueba la ordenanza sobre el uso de terminal de locomoción colectiva de transporte de pasajeros para buses no urbanos de la comuna de Río Negro; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

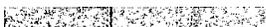
1. Que, a través de Ord. N° TRA-853-008, de fecha 10 de mayo de 2018, el Sr. Mauricio Barría Águila, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Río Negro, solicitó a esta Secretaría Regional una visita inspectiva para que se autorice la operación de un Terminal de Buses No Urbanos, ubicado en calle Mac Iver N° 450, de la comuna de Río Negro, Región de Los Lagos.

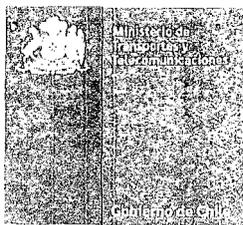
2. Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Río Negro emitió el Certificado de Recepción Definitiva N° 26, de 08 de julio de 2016, en el que consta la aprobación del proyecto como terminal de Locomoción Colectiva prestado con Buses.

3. Que, mediante Memorandum N° 76, de fecha 29 de mayo de 2018, la Encargada Regional de la Unidad de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, presentó un informe positivo sobre el estado del Terminal de Buses precitado.

4. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2, de fecha 20 de junio de 2018, la I. Municipalidad de Río Negro estableció la normativa a la cual deberá sujetarse el Terminal de Buses No Urbano de Río Negro.

5. Que, este Terminal funcionará en un terreno de propiedad de la I. Municipalidad de Río Negro, ubicada en calle Mac Iver N° 450, de la comuna de Río Negro, Región de Los Lagos.





6. Que de conformidad al D.S. N° 94/84, citado en los Vistos, el funcionamiento de los Terminales No Urbanos deberá ser autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales mediante la Resolución N° 12 de 1987, aludida también en los Vistos.

RESUELVO:

1. Autorízase el funcionamiento del Terminal de Buses No Urbano, para servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses, ubicado en calle Mac Iver N° 450, de la comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Río Negro.

2. El administrador del terminal o los funcionarios que al efecto designe el Alcalde, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2, de 20 de junio de 2018, de la I. Municipalidad de Río Negro.

3. El administrador del terminal o los funcionarios que al efecto designe el Alcalde, verificarán que el terminal opere en condiciones adecuadas de seguridad y comodidad tanto para el público usuario como para los buses que lo utilizan.

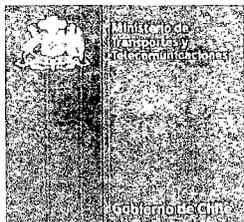
4. Manténgase el presente documento en un lugar visible en el terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE



Nicolás Céspedes
NICOLÁS CÉSPEDES MORALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LOS LAGOS





EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1949 DE 2018

Por Resolución Exenta N° 1949, de 05 de Diciembre de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, autorizó el funcionamiento del terminal no urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses, ubicado en calle Mac Iver N° 450, de la comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Río Negro. El administrador del terminal o los funcionarios que al efecto designe el Alcalde, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2, de 20 de junio de 2018, de la I. Municipalidad de Río Negro.



Nicolás Céspedes Morales
NICOLÁS CÉSPEDES MORALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LOS LAGOS

